

Villa El Salvador, 22 de abril de 2019

VISTO:

El Informe N° 01-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 07ENE2019, presentado por releta de la Unidad de Contabilidad, Informe N° 35-2019-UA-OGA/MVES de fecha 24ENE2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento; Informe N° 056-2019-OAJ/MVES de fecha 30ENE2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 86-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 08ABR2019, emitido por la Unidad de Contabilidad; Informe N° 118-2019-UP-OPP/MVES de fecha 15ABR2019 emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización artículo 194º señala, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 25° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;



Que, en el artículo 17º del Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería que deroga la Ley Nº 28693, refiere a la Gestión de pagos, lo siguiente: 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. 17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, en los artículos 8° y 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se detalla la documentación que sustenta el evengado y su formalización;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, Art. 3° prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. El artículo 7° del citado Reglamento, señala: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de

Administración, o por el funcionario homólogo;

Que el artículo 4º de la citada norma establece que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería;

Que, mediante Orden de Servicio N° 006439, de fecha 11DIC2018 se contrató el servicio de mantenimiento de reloj marcador biométrico, al proveedor PROVE CORP PERÚ S.A.C con RUC 20556183059 por la cantidad de S/. 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Soles) para el registro de ingreso y salida del personal de ésta Corporación Edil;

Que, mediante Orden de Servicio N° 006471, de fecha 17DIC2018 se contrató el servicio de elaboración de medallas para el alcalde y regidores del periodo 2019-2022, al proveedor MEDAGIAN E.I.R.L. con RUC 20492513271 por la cantidad de S/. 2,650.00 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Orden de Compra N° 000852, de fecha 23NOV2018 se adquirió materiales deportivos, al proveedor SALCEDO DÁVILA GERSON con RUC 10480351951 por la cantidad de S/. 1,480.00 (Mil Cuatrocientos Ochenta 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 01-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 07ENE2019 la Unidad de Contabilidad comunica que la Orden de Servicio N° 006439, Orden de Servicio N° 006471 y Orden de Compra N° 000852 fueron registradas en el Expediente del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF N° 9034, 9124 y 8396, los cuales fueron ingresadas el 31DIC2018 alrededor de las 18 horas, sin embargo, el sistema del servidor del MEF los retornó rechazados el día 02ENE2019;

Que, mediante Informe N° 35-2019-UA-OGA/MVES de fecha de recepción 24ENE2019 la Unidad de Abastecimiento manifiesta que siendo que los expedientes rechazados se encuentran las Empresas PROVE CORP PERU S.A.C. por el monto de S/.1200.00 (Mil Doscientos con 00/100 soles), SALCEDO DÁVILA GERSON por el monto de S/. 1480.00 (Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 soles) y MEDAGIAN E.I.R.L. por el monto de S/. 2,650.00 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 soles) han sido gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, realizó la anulación de dichos compromisos en el Sistema Integrado de Administración Financiera a fin de realizar el reconocimiento de deuda, toda vez que en virtud a la Ley de Contrataciones es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la entidad y es también obligación de la entidad cumplir con las obligaciones que ha asumido, entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al contratista, por lo cual solicitan que se tramite el pago;

Que, la empresa PROVE CORP PERÚ S.A.C emite la Factura N° 001-000629, con RUC N° 20556183059 por el servicio de Mantenimiento de Marcador Reloj Biométrico por el monto de S/. 1,200.00 soles; la empresa MEDAGIAN E.I.R.L emite la Factura N° 001-000848, con RUC N° 20492513271 por el servicio de Elaboración de medallas para el alcalde y los regidores del periodo 2018-2022 por el monto de S/. 2,650.00 soles, y, la empresa GERSON SALCEDO DÁVILA emite la Factura N° 002-000416, con RUC N° 10480352951 por la adquisición de materiales deportivos por el monto de S/. 1,480.00 soles;

Que, mediante Informe Nº 056-2019-OAJ/MVES de fecha 30ENE2019 emitido por el Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que de la revisión de los actuados que acompañan a los expedientes las áreas usuarias (Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Secretaría General y Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social) dieron en su momento conformidad al servicio y compra brindado, sin embargo no se llevó a cabo el pago de dicho requerimiento dentro del año fiscal 2018 conforme lo señala la Unidad de Abastecimiento, a pesar que fue materia de Certificación Presupuestal durante dicho ejercicio, y que a pesar de que no se cumplió, si se recibió el servicio y compra correspondiente al pago, sin perjuicio de la responsabilidad funcional de los responsables del incumplimiento de la norma de contrataciones, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que resulta procedente continuar con el trámite de las Facturas N° 001-000629, N° 001-000848 y N° 002-000416, emitidas por las Empresas PROVE CORP PERÚ S.A.C, MEDAGIAN E.I.R.L y GERSON SALCEDO DÁVILA con RUC

N° 20556183059, 20492513271 y 10480352951 por el servicio de Mantenimiento de Marcador Reloj Biométrico por el monto de S/. 1,200.00 soles, por el servicio de Elaboración de medallas para el alcalde y los regidores del periodo 2018-2022 por el monto de S/. 2,650.00 soles y por la adquisición de materiales deportivos por el monto de S/. 1,480.00 soles, respectivamente, por un monto total ascendente de S/.5,333.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 SOLES), como Reconocimiento de deuda, al amparo de lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que "Aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de crédito internos y devengados del Estado";

Que, mediante Informe N° 086-2019-UCT-OGA-MVES de fecha 08ABR2019 la Unidad de Contabilidad informa a la Oficina General de Administración que luego de la verificación realizada se indica seguir con el trámite de pago por el reconocimiento de deuda a las Empresas PROVE CORP PERÚ S.A.C, MEDAGIAN E.I.R.L y GERSON SALCEDO DÁVILA con RUC N° 20556183059, 20492513271 y 10480352951 por el servicio de Mantenimiento de Marcador Reloj Biométrico por el monto de S/. 1,200.00 soles, por el servicio de Elaboración de medallas para el alcalde y los regidores del periodo 2018-2022 por el monto de S/. 2,650.00 soles y por la adquisición de materiales deportivos por el monto de S/. 1,480.00 soles, respectivamente, por un monto total ascendente de S/.5,333.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 118-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 15ABR2019, la Unidad de Presupuesto informa que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario por el importe total de S/.5,333.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 SOLES), para la cancelación del Reconocimiento de Deuda y proseguir con el trámite respectivo a favor de las empresas PROVE CORP PERÚ S.A.C, MEDAGIAN E.I.R.L y GERSON SALCEDO DÁVILA en el ejercicio fiscal 2019, en la siguiente estructura funcional programática:

Categoría Pptal	9001	Acciones Centrales	
Producto	3.999999	Sin Producto	
Actividad	5.000003		
Función	03	Gestión Administrativa	
Div. Funcional	006	Planeamiento, Gestión y Reserva	de Contingencia
Grupo Funcional		Gestión	
META	0008	Asesoramiento y Apoyo	
Fte. Fto.	0038	Secretaría General	
Rubro	5	Recursos Determinados	
	8	Impuestos Municipales	
Específica	2.3.1.99.1.4	Símbolos, Distintivos y Condecora	
O-1			S/. 2650.00
Categoría Pptal Productos	9002	Asignaciones Presupuestarias Que	No Resultan En
Producto	3.999999	Sin Producto	
Actividad	5.001090	Promoción E Incentivo De Las Actividades	Artísticas Y Culturales
Función	21	Cultura Y Deporte	
Div. Funcional	006	Cultura	
Grupo Funcional	0008	Promoción y Desarrollo Cultural	
META	0109	Presupuesto Participativo	Específico para
		personas con Discapacidad	- Lopounioo para
Fte. Fto.	5	Recursos Determinados	
Rubro	8	Impuestos Municipales	
Específica	2.3.1.5.99.99	Otros.	S/. 1,480.00
Categoría Pptal	9001	Acciones Centrales	
Producto	3.999999	Sin Producto	
Actividad	5.000003	Gestión Administrativa	
Función	03	Planeamiento, Gestión y Reserva	de Contingencia
Div. Funcional	006	Gestión	ac contingencia
Grupo Funcional	8000	Asesoramiento y Apoyo	
META	031	Unidad de Recursos Humanos	
Fte. Fto.	5	Recursos Determinados	
Rubro	8	Impuestos Municipales	
Específica	2.3.2.4.1.5	De Maquinarias y Equipos	S/. 1,200.00
	TOTAL		S/. 5,330.00



Que, la Oficina General de Administracon realizó el registro en el Sistema Integrado de Administracion Financierael SIAF, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000002415 por el importe de S/ 5,330.00;

Que, estando a las facultades de la Oficina General de Administración en el Numeral 32.12), del Artículo 32°, de la Ordenanza N° 369/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con enfoque de Gestión por Resultados, donde se establece las funciones administrativa y ejecutora de la Oficina General de Administración, entre otras funciones de, *Emitir Resoluciones de Gerencia para el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Administración Municipal, provenientes de Ejercicios anteriores*;

Que, estando a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 y, de conformidad con lo señalado en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda ascendente a la suma S/. 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 soles), por concepto del servicio de mantenimiento de reloj marcador biométrico a favor de la empresa PROVE CORP PERÚ S.A.C, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, la deuda ascendente a la suma S/. 2,650.00 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 soles), por concepto del servicio de elaboración de medallas para el alcalde y regidores del periodo 2019-2022 a favor de la empresa MEDAGIAN E.I.R.L., por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, la deuda ascendente a la suma S/. 1,480.00 (Mil Cuatrocientos Ochenta 00/100 soles), por concepto de compra de materiales deportivos a favor de la empresa GERSON SALCEDO DÁVILA, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tesorería la notificación de la presente resolución a las partes interesadas, a su respectivo domicilio señalado en los documentos administrativos.

ARTICULO SEXTO: DISPONER, que una copia de los actuados pase a la SECRETARIA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS a fin de determinar las presuntas faltas administrativas, si las hubiera.

ARTICULO SÉTIMO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIO

INS. LUZZANABRIA LIMACO

SERENTE (E)